



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

Glosario

<i>Código Electoral:</i>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<i>Constitución General:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<i>Consejo General:</i>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<i>INE:</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Instituto:</i>	Instituto Electoral de Michoacán.
<i>Ley General</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>Lineamientos PREP:</i>	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones que contiene los Lineamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<i>PREP:</i>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<i>Reglamento de Elecciones:</i>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2020¹, el *Consejo General*, mediante el acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

¹ Las fechas que se citen corresponderán al 2020, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

SEGUNDO. En Sesión Especial celebrada el 06 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del *Código Electoral*, el *Consejo General* declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria urgente celebrada el 05 de noviembre, el *Consejo General*, mediante el acuerdo IEM-CG-56/2020, aprobó la creación, integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. El Reglamento de Elecciones y sus anexos han tenido diversas modificaciones, la última el 11 de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CCOE-004/2021, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la cual se acordaron las modificaciones Técnicas y Operativas al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del *PREP*, así como al Anexo 18.5, relativo a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos correspondiente al *PREP*, de donde se desprende que la instancia interna deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del *PREP* en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección.

QUINTO. El 23 de enero de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEM-CG-16/2021, por medio del cual crea la Comisión Temporal para la atención del *PREP*, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretario Técnico	Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por la *Ley General* en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, es atribución del *INE* la de realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conteos rápidos; impresión y producción de documentos y materiales electorales.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la *Constitución General*; 98 y 104 de la *Ley General*; 98 de la *Constitución Local*; y 29 y 32 del *Código Electoral*, el *Instituto* es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, el *Instituto* será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X y XLIII, y 182 del *Código Electoral*, en relación con el numeral 15 del Reglamento Interior del *Instituto*, el *Consejo General* es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumpla en los términos del propio Código.

CUARTO. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III, del *Reglamento de Elecciones*, señalan que este Instituto será responsable directo de coordinar la implementación y operación del *PREP* cuando este se trate de elección a la gubernatura, diputaciones de los congresos locales y ayuntamientos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 346, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, este *Instituto* deberá implementar un sistema informático para la operación del *PREP* el cual podrá ser propio o desarrollado por terceros y deberá cumplir las etapas mismas señaladas en *Lineamientos PREP*.

SEXTO. El artículo 347 del *Reglamento de Elecciones* señala que el *Instituto* deberá someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

cual se deberá designar un ente auditor. La auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático, la generación de resultados preliminares; y,
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la estructura tecnológica del *PREP*.

Asimismo, para la designación del ente auditor se dará preferencia a Instituciones académicas o de investigación, y deberá efectuarse, a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos anteriormente.

SÉPTIMO. El numeral 5 de los *Lineamientos PREP*, señala que la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación del *PREP* se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la norma aplicable y vigente.

OCTAVO. El numeral 7 de los *Lineamientos PREP* señala que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el *Reglamento de Elecciones*, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico y conducirse con imparcialidad.

NOVENO. De conformidad con el numeral 8 de los *Lineamientos PREP* se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el *Instituto* pacte con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido.

En ese orden de ideas, el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual, a su vez, deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el *Instituto*, siendo estos los siguientes:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría.
- II. Metodología.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo.
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual.
- V. Las obligaciones de las partes.
- VI. Las fechas, contenidos y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación del *PREP*, por parte del ente auditor.
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico.
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

DÉCIMO. El numeral 9 de los *Lineamientos PREP* señala que la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático, previo al inicio de los simulacros.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el numeral 10 de los *Lineamientos PREP* el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

- I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de la auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, deberá incluir al menos lo siguiente:
 - a. Los criterios utilizados para la auditoría.
 - b. El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención.
 - c. Los hallazgos identificados y clasificados.
 - d. Las posibles recomendaciones que permitan el Instituto atenderlos.
- II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del INE o del Instituto, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
- III. Informe de evaluación de la operación: considera el cierre de operaciones del *PREP*, así como la etapa de evaluación de este.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables, fueron enviados oficios al Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia; Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Universidad Vasco de Quiroga; y Universidad Latina de América, por medio de los cuales se realizó la invitación a participar en el proceso para la selección de la institución que realizará la auditoría del *PREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

En virtud de lo anterior, solamente se recibió respuesta por parte del Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia y el Tecnológico de Monterrey, en ambos casos anexando su experiencia en auditorías; sin embargo, solamente el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, anexó la cotización correspondiente, por una cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N). En ese mismo orden de ideas, personal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se puso en contacto con la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la Coordinación de informática, con el objeto de plantear algunas dudas sobre los requerimientos de la auditoría, por lo que el 21 de enero de 2021 se realizó reunión virtual.

Pese a ello, la citada institución educativa no envió la propuesta económica para, en su caso, realizar la auditoría, razón por la cual, ya no fue contemplada.

Ahora bien, mediante oficio IEM-P-025/2021, se envió al *INE* la información relativa al candidato a Ente Auditor para llevar a cabo la auditoría de verificación y análisis al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.

Por lo anterior, mediante oficio INE/UNICOM/0307/2021, se informó a este Instituto que con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que el *INE* dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del *PREP* que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, además de que no se generaron observaciones o recomendaciones derivadas de la revisión y análisis de la información remitida, toda vez que la síntesis del Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, cuenta con los elementos establecidos en la normatividad de la materia.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

Ahora bien, el pasado 02 de febrero de 2021 fue enviado el oficio IEM/P/165/2021, dirigido al Dr. José Luis Gil Vázquez Guízar, Director del Tecnológico Nacional de México Campus Morelia, por medio del cual se le solicita pueda informar a esta autoridad si acepta realizar la verificación y análisis al sistema informático del *PREP* para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En respuesta a la petición realizada por este órgano electoral, con fecha 4 de febrero del año en curso, se recibió a través de correo electrónico, comunicación firmada por el Dr. José Luis Gil Vázquez Guízar, Director de Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, a través de la cual manifiesta que se encuentran en condiciones de aceptar y llevar a cabo la verificación y análisis al sistema informático del *PREP*.

Por tal motivo, y derivado de un análisis realizado se considera que el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia cuenta con la suficiente experiencia para realizar la auditoría al sistema informático del *PREP* que el *Instituto* implementará para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, tal y como se muestra en el anexo 1 del presente acuerdo.

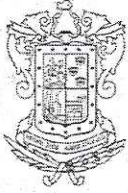
Así, con base en los antecedentes, considerando, fundamentos y razonamientos expuestos, este *Consejo General* emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueba la propuesta para que la auditoría de verificación y análisis al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea realizada por el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG-49/2021

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones necesarias para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, privilegiando el uso de las tecnologías, a la Institución designada, para que a la brevedad se suscriba el convenio de colaboración y a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y al Comité de Adquisiciones, privilegiando el uso de las tecnologías.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto. Ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN